Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante (s):	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s):	Diana Constanza Vera Diaz y Otro
Radicación:	252693103001**20210014800**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. No obra prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la parte demandada (art. 6° D.L. 806 de 2020); ni de la manifestación juramentada de que trata el inc. 2º del artículo 8º del D.L. 806 de 2020.

2. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado en un solo cuerpo con la demanda. La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6° D.L. 806 de 2020).

Se RECONOCE personería al doctor MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.651.285 de Chía y Tarjeta Profesional No. 234.556 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 113 hoy 24 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f892945a0aed7ef58992c7ca165e4e6d77f92daaa92f6e53454eaa6d011825**

Documento generado en 23/11/2021 11:46:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica